

	POLÍTICA ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO	Versión: 04
		Fecha: 05/03/2018
		Página 1 de 2

POLITICA ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO

Compucar System Plus Ltda. es consciente que el alcoholismo, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad y eficiencia, en base a los fundamentos en la Resolución 1016 de 1989, Resolución 1075 de 1992, y la Resolución 1956 de 2008, se debe diseñar e implementar un programa de prevención adecuado a las características del sector económico, por eso se establecen las siguientes políticas de alcohol, drogas y tabaquismo que requiere un estricto cumplimiento por parte de los empleados y la empresa en general.

Esta estrictamente prohibido el consumo, posesión, distribución y venta de alcohol, drogas y cigarrillo en las instalaciones por parte de los trabajadores y contratistas, durante las horas de trabajo o en lugares que no estén designados para ello dentro o fuera de las instalaciones o en el desarrollo de actividades que representen la empresa.

Se podrá establecer la realización de pruebas de alcohol y drogas como requisito para ingresar a laborar en la empresa.

Se podrán realizar pruebas de alcohol y drogas y se prohíbe el consumo de tabaco durante las horas de trabajo. Todo empleado o contratista será sometido a estas pruebas, poniendo mayor énfasis en empleados en posiciones de trabajo de alto riesgo.

Se podrán efectuar pruebas de alcohol y drogas por solicitud de los respectivos supervisores o jefes de área a empleados y contratistas.

Es responsabilidad de cada empleado asegurarse que mientras este en sus actividades laborales no se encuentre bajo los efectos del alcohol (cero alcohol), droga o cualquier medicina que pueda influenciar negativamente su conducta.

Esta política se aplicará a todos los contratistas y subcontratistas por lo tanto formará parte de todos los contratos de trabajo y de prestación de servicios.

	POLÍTICA ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO	Versión: 04
		Fecha: 05/03/2018
		Página 2 de 2

Los trabajadores que por primera vez se encuentren bajo la influencia del alcohol o drogas, o que la prueba resulte positiva, deberá suspender inmediatamente su labor, se presentará al día siguiente ante su jefe inmediato o Gerente, recibiendo una advertencia escrita (copia a hoja de vida). La primera vez no será motivo para terminar el contrato, podrá continuar en sus labores, siempre y cuando exista un compromiso para cumplimiento de los Procedimientos.

Los trabajadores no deben negarse a la realización de pruebas de consumo, evaluaciones médicas o exámenes de laboratorio cuando existan motivos para sospechar la utilización de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas o que creen dependencia, ya que se toma como un motivo suficiente para imponer de inmediato una sanción disciplinaria que irá desde la suspensión temporal hasta la Cancelación, por justa causa, del contrato de trabajo, de acuerdo a la situación identificada.

Todos los trabajadores de la empresa deben asistir a las capacitaciones y jornadas de sensibilización sobre el consumo de alcohol, drogas y tabaquismo.

La presente política de la seguridad y salud en el trabajo SST de Compucar System Plus Ltda. Se firma a los trece (05) días del mes de marzo del 2018.

**REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
COMPUCAR SYSTEM PLUS LTDA.**

1. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DETALLE DEL CAMBIO	NUEVA VERSIÓN	FECHA
00	Se elabora el documento.	01	16/10/2014
01	Se cambia logotipo.	02	06/06/2015
02	Conciencia sobre el uso de sustancias que causan efectos adversos en la salud.	03	13/01/2018
03	Anexa normativa y texto de tabaquismo y se elimina el cuadro de firmas.	04	05/03/2018